

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, el presente expediente informando que la audiencia programada para el día de hoy 11 de diciembre de 2023, a las 9:30 de la mañana no se podrá llevar a cabo toda vez que la Curadora Ad-litem Dra. MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA, sigue manifestando que se encuentra sancionada, por lo cual por secretaria se pasará a revisar la vigencia de la tarjeta profesional. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2023.



**Lida Stella Salcedo Tascon**  
**Secretaria**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**  
**SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

<b>Auto:</b>	<b>2663</b>
Actuación:	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y DLSP
Demandante:	Carmelina Valencia
Demandado:	Herederos Indeterminados de Manuel Antonio Montaña Ocampo
Integrados al Contradictorio	Flor Montaña Ocampo Marta Montaña Ocampo Salvador Montaña Ocampo
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-005557-00
Providencia:	Auto reprograma

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se procedió por secretaria a revisar la vigencia de la tarjeta profesional de la curadora ad-litem antes mencionada, encontrándonos que no aparece anotación alguna de sanción por suspensión. Se anexa pantallazo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1770991

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1990, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MAGELY FERNANDA SUAREZ CABRERA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 34322494., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	157617	30/04/2007	Vigente

Observaciones:

Se expide la presente certificación, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Consejo Superior  
de la Judicatura  
ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS  
Director

Notas 1.- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2.- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.

Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de no vulnerar el debido proceso, se requerirá a la Dra. MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA, para que en el termino de un día allegue al expediente la providencia, resolución, acto administrativo y/o documento correspondiente en el que conste la sanción a la que hace mención, en la cual se indicara término, vencimiento y ejecutoria de la misma para así entrar a determinar su relevo.

Igualmente se señalará día y hora para continuar la fase procesal de instrucción y Juzgamiento establecida en el artículo 373 del C.G.P.

Se requerirá a los integrados al contradictorio para que alleguen al despacho sus registros civiles de nacimiento para demostrar parentesco, por lo cual serán requeridos para que los aporten en el término de diez (10) días.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Dra. MAGELY FERNANDA SUÁREZ CABRERA, para que en el término de un (1) día allegue al expediente la providencia, resolución, acto administrativo y/o documento correspondiente en el que conste la sanción a la que hace mención, en la cual se indicara término, vencimiento y ejecutoria de la misma para así entrar a determinar su relevo.

**SEGUNDO: SEÑALAR** el día 26 de enero de 2024 a las 9:30 A.M., para llevar a cabo la continuación de la fase procesal de instrucción y

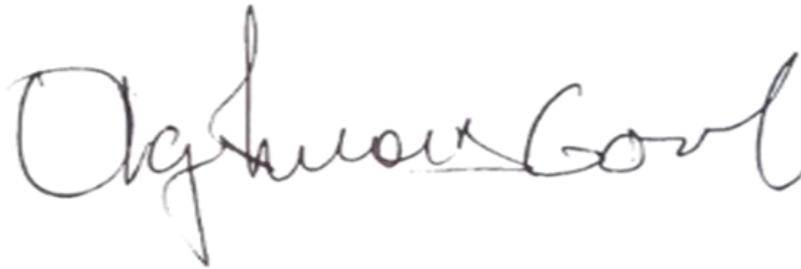
Juzgamiento establecida en el art. 373 del C.G.P., y proceder a culminar el proceso con el fallo que en derecho corresponda.

**TERCERO: REQUERIR** a las apoderadas de la parte demandante, para que suministren al correo electrónico del Juzgado [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, que tendrán la conexión para la realización virtual, igualmente se requiere al gestor judicial de la demandante que informe si los integrados al contradictorio tienen correo electrónico, en caso contrario informar al despacho para solicitar sala y llevarla a cabo en forma presencial en el Palacio de Justicia.

**CUARTO: REQUERIR** a los señores FLOR MONTAÑO OCAMPO, MARTA MONTAÑO OCAMPO y SALVADOR MONTAÑO OCAMPO, integrados al contradictorio que alleguen al despacho sus registros civiles de nacimiento para demostrar parentesco, por lo cual se les concede un término de diez (10) días para que los aporten.

#### **NOTIFIQUESE**

La Juez,



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA <b>ESTADO No. 205</b> <b>EN LA FECHA DICIEMBRE 13 DE 2023</b> NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
---